

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR (IJAM), REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. PAOLA MAYCEL VALADEZ CORONA, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA", A AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

___ DECLARACIONES ___

I. DE "LA CONTRATANTE":

Declara "LA CONTRATANTE" por conducto de su Representante Legal:

- a. Ser un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido y existente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta Mediante El Decreto Numero 23563/LIX/11, (Ley o Decreto), Publicado En El Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 15 de septiembre del 2011. Su Representación Legal recae en el Director General, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. **MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2015 dos mil quince, así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa a la **MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL**, como Directora General del Instituto Jalisciense Del Adulto Mayor. Y tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.-----

- b. Tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el

15 de Septiembre

enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.-----

c. Que para un mejor ejercicio de sus actividades requiere de; los servicios de otras personas, bien sean físicas o morales, que realicen de una manera eficaz y sin que esto implique responsabilidades o relaciones a su cargo respecto de las mismas, la prestación de diversos servicios profesionales y actividades relacionadas con el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, para lo cual desea contratar los servicios de "EL PRESTADOR".-----

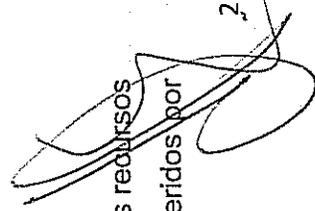
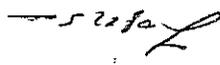
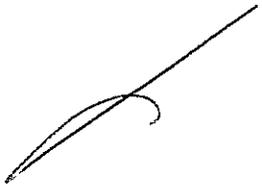
d. Que es su deseo celebrar y al efecto celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "EL PRESTADOR", con el objeto de que éste último, le preste sus servicios relacionados a la actualización y operación de los sistemas implementados para el cumplimiento de las leyes y lineamientos en materia de transparencia y en beneficio del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, para un adecuado desempeño de sus actividades y el logro de sus objetivos y sin que la presente contrato restrinja a "EL PRESTADOR" de contratarse bajo esta modalidad u otras que a el convengan, en otras instituciones públicas o privadas, siempre y cuando no impidan realizar en tiempo y forma sus labores en la institución.-----

II. DECLARACIONES "DEL PRESTADOR"

Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho:

a. Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y en pleno uso de sus facultades y derechos y se identifica con la credencial con clave de elector número; [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. Con Registro Federal del Contribuyente (RFC) [REDACTED], CURP [REDACTED] tener su domicilio: en [REDACTED] SIA Parque Industrial el Álamo, municipio de Guadalajara, Jalisco.

b. Que cuenta con la capacidad técnica y humana, así como, con los recursos propios necesarios para brindar los servicios profesionales requeridos por



"LA CONTRATANTE" y en consecuencia desea y está dispuesto a obligarse en los términos del presente contrato. -----

Continúa declarando "EL PRESTADOR" por su propio derecho, que en el caso de materializarse el presente instrumento jurídico, la actividad que desempeñará para "LA CONTRATANTE" será su actividad preponderante pues no tiene otros medios de subsistencia. -----

Que es su deseo celebrar y al efecto celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "LA CONTRATANTE", con el objeto de proporcionar a ésta última los servicios relacionados con la operación de los sistemas implementados para el cumplimiento de las Leyes Estatales, Federales y Lineamientos y demás normatividad en Materia de Transparencia, respecto de las actividades y operaciones que realiza "LA CONTRATANTE", para un mejor desarrollo del objeto social de la institución y en consecuencia el logro de sus objetivos.-----

III. DECLARACIONES "DE LAS PARTES"

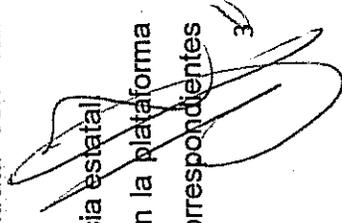
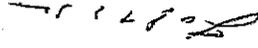
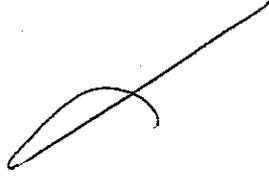
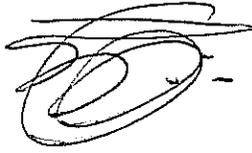
Declaran "LAS PARTES" Que conocen las disposiciones legales aplicables y que en este caso sin perjuicio de lo estipulado por la Ley de la Materia, por lo que declaran libremente "LAS PARTES" su conformidad y disposición a celebrar el presente contrato, sujetándolo al cumplimiento y observancia de las siguientes:

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" por medio del presente instrumento jurídico, contrata con "EL PRESTADOR", en específico para el servicio de:

- 1.- Continuar con la Publicación de la Información en el portal de transparencia estatal
- 2.- Verificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la plataforma nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes



para cada rubro de información; y que el soporte de la misma permita su reutilización a los usuarios.

3.- Recibir y dar contestación a las solicitudes de información en la página INFOMEX o a las que lleguen por otros medio.

4.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados.

5.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones aplicables.

6.- Se responsabiliza a darle seguimiento, asesoría y capacitación a las diferentes áreas obligadas del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, que tengan que entregar información para su cumplimiento.

7.- Apoyar a subir formatos de transparencia a las diferentes áreas obligadas del IJAM en la plataforma Nacional de Transparencia.

8.- Captura y seguimiento en el portal de SIT (Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información).

9.- Elaborar, publicar y enviar al Instituto, de forma electrónica, un informe mensual de las solicitudes de información, de dicho periodo, recibidas, atendidas y resueltas, así como el sentido de la respuesta, el cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que se informa, en el sistema SIRES del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos personales del Estado de Jalisco.

10.- Todos los puntos anteriores tendrán que ser informados y supervisados por la Dirección General.

Para efecto de cumplir con su objeto se apoyara de las normas y lineamientos expedidos con anterioridad por las autoridades competentes.-----

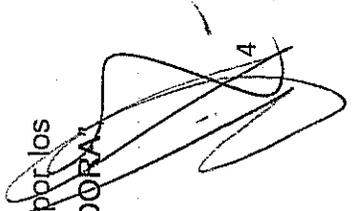
Todo bajo la modalidad de Honorarios Profesionales, así como la voluntad de las partes como elemento principal.-----

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Sujeto a los términos y condiciones de este contrato, como contraprestación por los servicios antes descritos, "LA CONTRATANTE" pagará a "LA PRESTADORA" mediante cheque de acuerdo al siguiente desglose:



Roberto



HONORARIO	CONCEPTO	IVA	TOTAL GASTO	RETENCIONES	TOTAL A PAGAR
\$8,391.50	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$1,342.64	\$9,734.25	\$1,734.24	\$8,000.01

La contraprestación de los servicios objeto del presente contrato será cubierta de manera quincenal a "LA PRESTADORA", a más tardar los días 15 y 30 del mes corriente del presente contrato. Lo anterior, una vez que la Prestadora haya presentado por escrito su informe de actividades entregándolo tres días antes al periodo de pago que corresponda. Comprometiéndose el prestador a expedir el recibo, así como el informe correspondiente al periodo antes referido en el domicilio de "LA CONTRATANTE". Así mismo, las partes acuerdan que los ingresos que obtenga "LA PRESTADORA" con motivo de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, se considerarán como prestación de servicios profesionales, realizándose en consecuencia, la retención del Impuesto correspondiente. -----

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 106, quinto párrafo, los ingresos que "LA PRESTADORA" obtenga con motivo de la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados como prestación de servicios independientes, por lo que, los mismos serán gravados con los impuestos y las retenciones correspondientes. -----

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

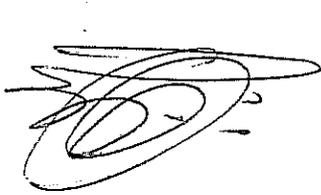
Los servicios objeto del presente contrato, serán realizados por "LA PRESTADORA" en el domicilio de la "CONTRATANTE" donde el horario de labores de la Contratante les de las 9 nueve horas a las 17 diecisiete horas de lunes a viernes, y su domicilio se encuentra en la calle San Ernesto 3561 en la Colonia Jardines de San Ignacio, en el

12/20

municipio de Zapopan, Jalisco; y toda vez que la importancia reside en la obtención de resultados, es por ello, que dentro del término que contempla este contrato, el Prestador no queda sujeto a ningún horario determinado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA".

"LA PRESTADORA" queda obligado a entregar oportunamente todos y cada uno de los trabajos e informes, que durante la vigencia de este contrato le sean solicitados por "LA CONTRATANTE", independientemente de la entrega del informe de actividades por el que fue contratado. "LA PRESTADORA" queda obligado a desempeñar sus servicios profesionales de acuerdo al espíritu, misión, visión y políticas de la Instituto.-----

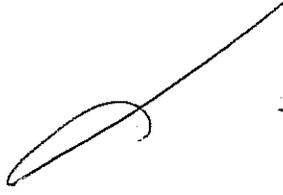


QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

"EL CONTRATANTE" se obliga a proporcionar a "LA PRESTADORA", la información y documentación requeridos por éste último para el desempeño de sus servicios, así como, brindarle todas las facilidades y los elementos que resulten necesarios y de apoyo para el adecuado desarrollo de los servicios contratados. -----

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

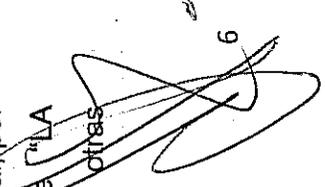
Las partes acuerdan que "LA CONTRATANTE" podrá supervisar, observar, acompañar, vigilar, coadyuvar y colaborar en cualquier forma con "LA PRESTADORA" cuando así lo estime conveniente, quedando obligado "LA PRESTADORA", a proporcionar a "LA CONTRATANTE" en cualquier tiempo, la información que ésta última le requiera respecto de los servicios objeto del presente contrato.-----



Roberto

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Como consecuencia de los trabajos objeto de este contrato, "LA PRESTADORA" tendrá conocimiento y acceso a documentos, datos e información de carácter confidencial, por lo que, se obliga a tratar y conservar como propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE" dicha información, y a no duplicar, difundir, ni mostrar a otras



personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del servicio, datos o conocimientos de carácter confidencial a que haya tenido acceso.-----

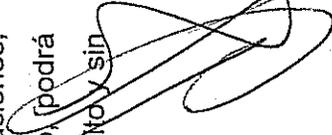
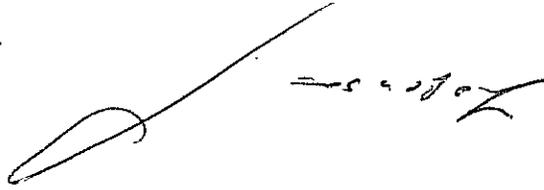
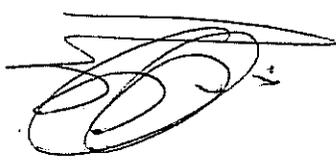
OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Ambas partes acuerdan, que son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

1. Incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" con lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente contrato.
2. El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" con los plazos y tiempos de entrega acordados previamente entre las partes, respecto de los trabajos objeto del presente contrato.
3. El incumplimiento por parte de "LA CONTRATANTE" con la forma y términos de pago de la contraprestación a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato.
4. Cualquier acto realizado en contra de lo estipulado en las Cláusulas contenidas en el mismo.

Para efectos de lo anteriormente establecido, las partes se sujetan al siguiente procedimiento:

- i. "LA CONTRATANTE" o "LA PRESTADORA" notificará a la parte afectada en incumplimiento en que hubiere incurrido, a efecto de que en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, resarza su incumplimiento o demuestre que no ha incurrido en falta alguna.
- ii. Si en el plazo de 3 (tres) días a que se refiere el inciso que antecede, la parte de que se trate no demuestra haber dado cumplimiento a sus obligaciones, "LA CONTRATANTE" o "LA PRESTADORA" según sea el caso, podrá rescindir el presente contrato, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial alguna.



iii. En consecuencia, "LA PRESTADORA", queda obligado al pago de daños y perjuicios que por el incumplimiento de sus obligaciones pudiere haber causado a la parte afectada.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato se celebra por un periodo de un mes, el cual comenzará a surtir sus efectos el día 01 Primero de Julio del 2018 (dos mil dieciocho) y concluirá este el día 31 de Julio del 2018 (dos mil dieciocho), es decir, el presente contrato de prestación de servicios profesionales es por tiempo determinado, y por ningún motivo se considerará prorrogado o novado en los términos de la legislación Laboral Federal.-

DECIMA.- AVISOS Y CAMBIOS.

Para todo aviso o notificación que deba darse a las partes, éstas señalan como sus domicilios convencionales los que a continuación se indican:

"LA CONTRATANTE": Domicilio: calle San Ernesto número 3561, Colonia Jardines de San Ignacio, En La Ciudad de Zapopan, Jalisco. C.P. 44950. -----

"LA PRESTADORA": Domicilio: En calle ^A [REDACTED]

Cualquier aviso que se requiera o se necesite remitir conforme al presente contrato deberá de ser enviado a la parte que deba ser notificada en el domicilio señalado por cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o en forma fehaciente en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada lo reciba en el domicilio que ha dejado indicado. Cualquier cambio de domicilio o vecindad de las partes que intervienen en el presente contrato, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra parte en forma fehaciente, en caso de no hacerlo, los avisos que esta dirija al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos y lo liberarán de toda responsabilidad.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El contenido de este contrato solamente podrá ser modificado mediante convenio por escrito debidamente firmado por ambas partes:-----

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros:-----

Leído que fue el presente contrato por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 03 (Tres) de Julio del 2018 (dos mil dieciocho), manifestando que no existe dolo, error, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectarles:-----

<p>"LA CONTRATANTE"</p> <p>_____ MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL Directora General de JAM</p>	<p>"LA PRESTADORA"</p> <p>_____ LIC. PAOLA MAYCEL VALADEZ CORONA Por su propio Derecho</p>
--	--

Antonio Lopez Soriano

C. ANTONIO LOPEZ SORIANO
TESTIGO

Carlos Lopez Ramirez

C. CARLOS LOPEZ RAMIREZ
TESTIGO

De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

LGPICR

Lineamiento Generales para la protección de la Información confidencial y Reservada.

Clave de
1. Elector

2. R.F.C.

3. CORP

4. Domicilio